

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.002

Miércoles 14 de Julio de 2021

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1976401

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

AUTORIZA REEMPLAZO DE NÚMERO DE INSCRIPCIONES VACANTES QUE INDICA EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL PARA LA PESQUERÍA DE REINETA

(Extracto)

Por resolución exenta N° 1.968, de 7 de julio de 2021, de esta Subsecretaría, autorizase el reemplazo de un número máximo de 8 inscripciones vacantes para embarcaciones artesanales, en el Registro Pesquero Artesanal del Maule, en la categoría de armador artesanal, sección pesquería del recurso Reineta brama australis, con enmalle y/o espinel. Las inscripciones vacantes se distribuirán, de la forma que a continuación se indica:

Región	Primera Clase	Segunda Clase	Tercera Clase	Total
	≤12 m	>12-15 m	>15-18 m	
Maule	8	0	0	8
Totales	8	0	0	8

Las vacantes o cupos disponibles deberán ser asignadas, respetando el orden de precedencia, a embarcaciones que tengan en su lista de especies autorizadas el recurso Merluza común. Además deberán ser asignadas sólo a armadores cuyas embarcaciones no cuenten con el recurso Reineta en su lista de especies autorizadas.

Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo N° 174, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el artículo 11 del DS N° 388, de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, deberán comunicar por escrito al Servido Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Pesquero Artesanal. En caso contrario, se entenderá que renuncia a su derecho.

Los interesados que hubiesen efectuado la comunicación a que se refiere el numeral anterior, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de término del plazo antes señalado, para acreditar mediante certificación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y de la Autoridad Marítima, que la embarcación respectiva dispone del arte y/o aparejo de pesca correspondiente a la pesquería.

El texto íntegro de la resolución extractada se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 7 de julio de 2021.- Alicia Gallardo Lagno, Subsecretaria de Pesca y Acuicultura.